



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 76 -2012-ACSS  
Santiago de Surco,

29 AGO 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 031-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2871-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 890-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 606-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 463-2012-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 469-2012-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el Memorando N° 1514-2012-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Documento N° 2239542012, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal de Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A. para la Administración del Complejo Deportivo de Tenis “San Ignacio”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Que, el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable”;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 156-2011-ACSS de fecha 22.12.2011, se aprobó la suscripción del Convenio Marco con la Empresa Municipal Santiago de Surco – EMUSS S.A., cuyo objeto es brindar el marco jurídico administrativo que permita la cooperación interinstitucional entre las partes para impulsar y promover de manera conjunta y progresiva, una administración y operación eficiente y moderna de los bienes, servicios municipales y/o programas; Convenio que fue suscrito con fecha 29.12.2011;

Que, con Oficio N° 072-2012-GG-EMUSS S.A. (Documento N° 2239542012 del 03.08.2012), la Gerencia General de EMUSS S.A., remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Convenio Específico para la Administración del Complejo Deportivo de Tenis “San Ignacio”;

Que, mediante Memorando N° 1514-2012-GAF-MSS del 06.08.2012, la Gerencia de Administración y Finanzas, opina por la procedencia de la presente propuesta de Convenio Específico;

Que, con Informe N° 469-2012-SGPSGM-GAF-MSS del 07.08.2012, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, adjuntando el inventario físico de bienes de propiedad municipal a mérito del proyecto de Convenio Específico para la Administración del Complejo Deportivo de Tenis “San Ignacio”, (fs. 19), señala encontrar conforme el mismo, el cual también forma parte del mencionado proyecto de Convenio como Anexo 1;

Que, mediante Memorandum N° 463-2012-GDHE-MSS del 08.08.2012, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación señala que luego de revisado los actuados, se encuentran de acuerdo con el objeto del presente Convenio Específico, de entrega de bienes y unidades operativas de negocios ubicados en el Complejo Deportivo de Tenis “San Ignacio”. Asimismo, expresan su total conformidad





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

76

-2012-ACSS

respecto a la Cláusula Tercera del presente Convenio, en donde se han detallado los compromisos que asumirán la Empresa Municipal de Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A. y nuestra Corporación. Agregan además que, los ingresos que se generen de los servicios prestados en el Complejo Deportivo de Tenis "San Ignacio", serán administrados por EMUSS S.A. para garantizar la operatividad de los mismos, debiendo dar cuenta a la Municipalidad de tales ingresos;

Que, con Informe N° 606-2012-GAJ-MSS del 10.08.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del Convenio Específico de Cooperación para la Administración del Complejo Deportivo de Tenis "San Ignacio";

Que, mediante Memorándum N° 890-2012-GM-MSS de 13.08.2012, la Gerencia Municipal otorga su conformidad a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación para la Administración del Complejo Deportivo de Tenis "San Ignacio";

Estando al Dictamen Conjunto N° 031-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 606-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 26), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A. para la Administración del Complejo Deportivo de Tenis "San Ignacio", el mismo que consta de nueve (09) Cláusulas y un (01) Anexo, los cuales se adjuntan al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio Específico se realice con el (los) representantes de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., debidamente acreditados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, se constituya en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

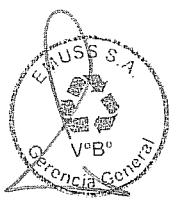
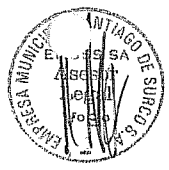
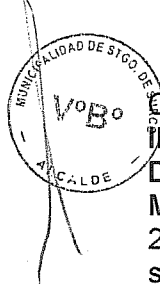
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. – EMUSS S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE TENIS “SAN IGNACIO”**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE TENIS “SAN IGNACIO”** que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas, distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por el señor Alcalde, Doctor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. N° 09389655, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte, LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A., con domicilio legal en Calle San Borja N° 109, del distrito de Santiago de Surco, inscrita en la Partida Electrónica N° 11304076 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Ingeniero Miguel Enrique Castillo Aguirre, identificado con D.N.I. N° 09134005, que en adelante se le denominará EMUSS S.A., en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE**

Mediante Acuerdo de Concejo N° 156-2011-ACSS de fecha 22 de diciembre de 2011, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco SA, cuyo objeto es brindar el marco jurídico administrativo que permita la cooperación interinstitucional entre las partes para impulsar y promover de manera conjunta y progresiva una administración y operación eficiente y moderna de los bienes, servicios municipales y/o programas, entre otros, el Complejo Deportivo de Tenis “San Ignacio”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio Específico es entregar en administración el Complejo Deportivo de Tenis “San Ignacio”, ubicado la Calle Cerro Rico S/N Parque San Ignacio – Santiago de Surco.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS**

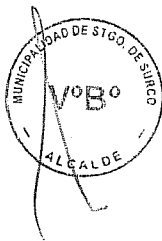
**3.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:**

- 3.1.1** Entregar a EMUSS S.A., para su administración los bienes descritos en el **Anexo 1)**, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio, así como los bienes, equipos, unidades operativas y de negocios que se vayan incorporando mediante actas correspondientes suscritas por los responsables patrimoniales de ambas partes.
- 3.1.2** Proporcionar los bienes y/o servicios, en caso sean necesarios, para garantizar la operatividad de la infraestructura descrita en la Cláusula Segunda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera.
- 3.1.3** Facultar a EMUSS S.A. para que pueda operar por cuenta propia o a través de terceros los bienes, servicios, unidades operativas que forman



parte de las Unidades de Gestión, materia del presente Convenio Específico.

**3.1.4** Contratar la póliza con la finalidad de asegurar los bienes municipales materia del presente Convenio, sean muebles o inmuebles.



**3.2** EMUSS S.A. se compromete a lo siguiente:

**3.2.1** Recibir, administrar, representar, operar y mantener en buen estado de conservación los bienes descritos en el presente Convenio.

**3.2.2** Asegurar que los bienes y servicios entregados en administración, cumplan con sus fines ante la población del Distrito de Santiago de Surco.

**3.2.3** Celebrar todo acto jurídico que sea necesario frente a terceros, con el propósito de cumplir con el objeto principal del presente Convenio, garantizando la preservación de los bienes.

**3.2.4** Contratar con recursos propios al personal técnico, administrativo y de seguridad interna y externa, para el cumplimiento del presente Convenio.

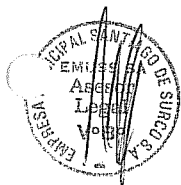
**3.2.5** Asumir los costos del mantenimiento y reparaciones ordinarias de la infraestructura materia del presente convenio.

**3.2.6** Obtener las licencias de funcionamiento y permisos necesarios ante las entidades competentes para las operaciones del servicio.

**3.2.7** Actuar de manera diligente y oportuna ante accidentes y/o siniestros que ocurriesen en cualquiera de las Unidades Operativas descritas en la cláusula segunda del presente documento, asumiendo la responsabilidad respectiva.

**3.2.8** Contratar la póliza que asegure a todos los usuarios de los bienes entregados en administración, así como también contra accidentes personales para los trabajadores

**3.2.9** Contratar la póliza de responsabilidad civil frente a terceros.



**CLAUSULA CUARTA: DE LOS INGRESOS GENERADOS**

Los ingresos que se generen como consecuencia de las atenciones y servicios que se brindan en las infraestructuras materia del presente Convenio serán administrados por EMUSS SA y destinados para garantizar la operatividad de los mismos.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA**

El plazo de duración del presente Convenio se encuentra supeditado a la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y EMUSS S.A., aprobado por Acuerdo de Concejo N° 156-2011-ACSS de fecha 22 de diciembre de 2011.

**CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, para tales efectos cualquiera





de las partes deberá remitir a la otra, una carta con treinta (30) días calendarios de anticipación, manifestando el motivo de la resolución.

De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (3) días calendario de ocurrido el hecho.

**CLÁUSULA SETIMA: DOMICILIOS**

Las partes otorgantes del presente documento señalan como sus domicilios para cualquier acto, efecto, comunicación o notificación que se derive del mismo; el señalado en la parte introductoria de este instrumento.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos procurará ser resuelta amistosamente entre ellas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes dirija a la otra una comunicación escrita precisando la controversia a solucionar.

**CLAUSULA NOVENA: VARIACIONES Y/O AMPLIACIONES**

Las Cláusulas del presente Convenio pueden ser variadas y/o ampliadas, previo acuerdo de las partes, el cual se formalizará mediante la suscripción de una Addenda, la que formará parte del presente Convenio, y que para estos efectos el Concejo Municipal faculta al Alcalde la suscripción de la misma.

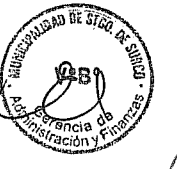
En señal de conformidad y ratificación de los términos y cláusulas que anteceden, los representantes de las partes lo suscriben en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, en Santiago de Surco, a los

**03 SEP 2012**

.....  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

**Roberto Gómez Baca**  
Alcalde de Surco

**Miguel Enrique Castillo Aguirre**  
Gerente General de EMUSS S.A.



# **ANEXO 1**

Relación de Bienes Muebles Administrados por Subgerencia de Cultura, Turismo y Deportes

**CANCHA DE TENIS**

ITEM	COD. PAT.	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO	NºSERIE	FECHA DE REGISTRO	ESTADO	VALOR LIBRO
1	740840430006	IMPRESORA ETIQUETERA (CANCHA DE TENIS)	BLANCO	EPSON	M188A	FF9F010821	29/01/2009	BUENO	1,200.00
2	740877000770	MONITOR A COLOR CRT 15" (MOD 29)		HP	5502	CNC54829TX	14/07/2006	REGULAR	1,742.00
3	740899500504	C.P.U. (MOD 31)		IBM	8149KSA	KCYW8K5	22/11/2004	BUENO	1,330.00
4	746418810029	CAJA FUERTE (EMPOTRADA EN PARED)	PLOMO				19/08/2011	BUENO	486.35
5	746428980164	CASILLERO DE METAL - LOCKER . UBICADO EN EL	PLOMO				28/12/2011	BUENO	4,776.12
6	952282870415	TELEFONO IP (ANEXO 1516)	PLOMO	CISCO	7911	FCH14049EWE	14/05/2010	BUENO	1,800.00
									<b>11,334.47</b>

